## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca doce (12) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0726

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Desacumule las pretensiones de la demanda, estas deben ser individuales, precisas y claras. conforme los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso.

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; <u>número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter</u>.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado (<u>número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter</u>.). para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque, falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguense el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente Reconocer personería en este asunto a la CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, identificado con el NIT. 901396083-9 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado. EDUARDO TALERO CORREA, identificado con C.C. No. 11.510.919 de Mosquera – Cundinamarca y T.P. 219.657 del C.S. de la J como representante para asuntos legales judiciales del CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, identificado con el NIT. 901396083-9 tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

## **NOTIFIQUESE**

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
122 hoy 13-07-2022

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e02471029817e6b588c201a939654f0d47f054b3b838cbadb45c0bed01b00ff4

Documento generado en 12/07/2022 05:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

\_

 $<sup>^{\</sup>mathrm{1}}$  En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona .